ACTA N° 1541: Fojas 1 - 13.12.2023 -

RESOLUCIÓN N° 15351: VISTAS las disposiciones legales que hacen al Acto Eleccionario de la Institución previstas en la Ley 8470, Art. 5° - Capítulo I - del Reglamento Electoral, Ley N° 8767 y Modificatorias (Ley Electoral de la Provincia de Córdoba; por disposición del Tribunal Electoral de la Provincia) y Subsidiariamente, Código Electoral Nacional – Ley 19945 - Normas Reglamentarias y Complementarias, atento al vencimiento del mandato del actual Directorio y la Convocatoria a Elecciones para el día 19.04.2024 (Resolución N° 15324 – Acta N° 1539 del 30.11.2023);

Y CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de su Orgánica, la Institución oportunamente dictó su Reglamento Electoral aprobado por Asamblea del 29/12/95, modificado por la Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 14/12/1999, cuyo Capítulo I, Art. 5° establece la designación de integrantes de la Junta Electoral;

QUE en tal sentido y a efectos del nombramiento de los miembros de tal Junta, el Directorio ha receptado propuestas de nominación para integrar la misma por parte de los Colegios Profesionales y Centro de Jubilados;

Por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION LEY 8470;

R E S U E L V E:

Art. 1°) DESIGNAR como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados:

Titulares: Arquitecto - Gustavo Adolfo MARTINOTTI - Afiliado (A) N° 16868
Ingeniero Civil - Mauro Donato MELCHIONNA - Afiliado (A) N° 24301
M.M.O. – Aarón K.VIDANGOS VELEZMORO - Afiliado (A) N° 20173
Ing. Agrimensor - Graciela Edith LOYACONO - Afiliada (A). N° 10148
Ing. Agrónomo – Néstor Alberto CASTILLO - Afiliado (A) N° 14056

Suplentes: Arquitecta - Alicia Isabel ZURITA - Afiliada (P) N° 1369
Ing. Laboral - Gustavo Eduardo REYNA - Afiliado (P) N° 13981

Art. 2°) La Junta Electoral deberá constituirse dentro del término de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución y tendrá las funciones acordadas en el Reglamento del Comicio aprobado por Asamblea del 29/12/95; modificado por Asamblea del 14/12/99, siendo de aplicación el Código Electoral Provincial y Nacional (Ley N° 8767 y Ley 19.945) y funcionará en la sede de esta Caja, sita en Avda. Figueroa Alcorta 261, de la Ciudad de Córdoba y en el horario que ella determine.

Art. 3°) AUTORIZAR a la Junta Electoral a efectuar los gastos relacionados con el acto Eleccionario, los que deberán imputarse a: a) Impresión de Votos; b) Correspondencia; c) Publicaciones y cualquier otro que surja y resulte necesario para el normal desenvolvimiento del acto comicial.

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Colegios Profesionales, Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Delegaciones de la Caja, Centros de Información, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y ARCHÍVESE.-

****

Arq. Carmen Marcela Borgna de Carmen
VOCAL TITULAR DIRECTORIO
Caja de Previsión Ley 8470

Ing. Civil ADRIANA TAGLIAFERRI
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Caja de Previsión - Ley 8470

Ing. Civil COSTANCINI, MIGUEL ANGEL
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO
Caja de Previsión - Ley 8470

Ing. ROITVAIN, HORACIO ALBERTO
VOCAL TITULAR DIRECTORIO
Caja de Previsión - Ley 8470

Escaneado con CamScanner